



Montevideo, 23 de julio de 2020

LICITACIÓN S/40: “ESTRUCTURACIÓN LEGAL Y FINANCIERA- CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY”

CND-CVU/CC/18/322/2020

COMUNICADO N° 1

Al amparo de lo dispuesto en los Términos de Referencia de licitación (Art. 12), se realizan las siguientes aclaraciones:

Consulta 1: Queríamos confirmar con Uds. nuestro entendimiento en cuanto a que el puntaje mínimo requerido en la propuesta técnica es de 210 puntos en total y un promedio mínimo de 70 puntos por consultor tal como surge del punto 9 de los Términos de Referencia del Llamado cuando establece que *“el puntaje total de cada propuesta asignado a la calidad será el promedio del puntaje obtenido por cada consultor. De superarse los 70 puntos en calidad, se pasará a la siguiente etapa de selección basada en el menor costo”* (el subrayado es nuestro).
Respuesta: El puntaje mínimo es de 70 pts. promedio, no hay mínimo por consultor.

Consulta 2: En relación a la experiencia y la tabla prevista en el punto 9 de los Términos de Referencia del Llamado, queríamos confirmar con Uds. nuestro entendimiento en cuanto a que en el punto 2 de la tabla la distinción en relación a los tipos de experiencia refiere a certificados de participación de fideicomisos financieros por un lado y títulos de deuda de fideicomisos financieros y deuda corporativa, por otro.
Respuesta: No. Evaluamos la experiencia en estructuración de fideicomisos financieros por un lado y por otro en emisiones de ON`s.

Consulta 3: En relación a la experiencia y la tabla prevista en el punto 9 de los Términos de Referencia del Llamado, queríamos confirmar con Uds. nuestro entendimiento en cuanto a que en el punto 2 de la tabla pueden asimilarse los fondos de inversión a los fideicomisos financieros que emiten certificados de participación. Esto, por cuanto tienen una estructura jurídica similar y en el punto 1 de la tabla se hace referencia a la *“estructuración de emisiones en el mercado de capitales en los últimos 5 años”*, sin distinción del tipo de instrumento.
Respuesta: Correcto

Consulta 4: Queríamos confirmar con Uds. nuestro entendimiento en cuanto a que en caso de no concretarse el financiamiento definido (numeral 4, del punto 8 de los Términos de Referencia) o el proyecto se dejara sin efecto por decisión del contratante o por cualquier otra circunstancia no imputable exclusivamente al Consultor, se abonarán los honorarios cotizados.
Respuesta: Se paga siempre y cuando la decisión de no emitir sea del contratante.

Por CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.


Cr. Jorge Olazabal
Gerente